

CUADRO BAREMO PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE INGENIEROS

1. Méritos militares	Puntos	Observaciones
Tiempo de servicios.	0,1/mes	Como militar de carrera, militar de complemento o militar de tropa y marinería. La puntuación no podrá superar los 2 puntos.
	0,02/mes	Como reservista voluntario. La puntuación no podrá superar 1,2 puntos.
	La puntuación máxima por tiempo de servicios no podrá superar los 2 puntos. Se considerarán meses completos despreciando los días que no lleguen a constituir un mes en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.	
2. Méritos académicos	Los títulos deberán pertenecer a la rama de conocimiento de ingeniería y Arquitectura, tener carácter oficial y validez en todo el territorio nacional según el Registro de universidades, centros y títulos.	
a) Titulación universitaria exigida como requisito en la correspondiente convocatoria.	Entre (5 y 10) x F El valor multiplicador F será el siguiente: – Para las titulaciones universitarias establecidas con primera prioridad en la convocatoria: F=1,8 – Para titulaciones con otra prioridad: F=1,2 – Para titulaciones universitarias sin prioridad: F=1	En el caso de los másteres habilitantes, se tendrán en cuenta también los créditos del título de grado. Para el cálculo se empleará la siguiente tabla de equivalencias: Aprobado multiplicará por 6; Notable multiplicará por 8; Sobresaliente multiplicará por 9, Matrícula de honor, multiplicará por 10. En el caso de aportar calificaciones numéricas, se considerará aprobadas calificaciones entre 5 y 6,9, notable entre 7 y 8,9, y sobresaliente entre 9 y 9,9, Matrícula de honor, multiplicará por 10. La media del expediente académico será el resultado de la aplicación de la siguiente fórmula: suma de los créditos obtenidos multiplicados cada uno de ellos por el valor de las calificaciones que correspondan, y dividida por el número de créditos totales. En planes de estudios no estructurados en créditos la valoración se calculará por la suma de las asignaturas, multiplicando cada una de ellas por el valor de la calificación obtenida, dividida por el número total de asignaturas. Sólo se valorará un título.
La puntuación máxima por titulación universitaria no podrá superar los 18 puntos.		
b) Título de Máster.	3	Sólo se valorará un título.
c) Título de Doctor.	4	Sólo se valorará un título.
d) Idioma Inglés (puntuación max. 3 puntos).		Los certificados acreditativos de los diferentes niveles deberán estar expedidos de acuerdo con el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.
Certificado oficial nivel avanzado. C1.	3	
Certificado oficial nivel intermedio B2.	1	
Puntuación total.	La puntuación máxima que se puede obtener es de 23 puntos.	